

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	17.448.415.232	7.495.239.132	9.953.176.100
04	Imposiciones Previsionales	1.893.550.917	-	1.893.550.917
05	Transferencias Corrientes	7.730.404.875	7.495.239.132	235.165.743
06	Rentas de la Propiedad	921.972	-	921.972
07	Ingresos de Operación	145.107.943	-	145.107.943
08	Otros Ingresos Corrientes	83.834.522	-	83.834.522
09	Aporte Fiscal	7.505.584.411	-	7.505.584.411
12	Recuperación de Préstamos	77.793.110	-	77.793.110
13	Transferencias para Gastos de Capital	11.149.832	-	11.149.832
15	Saldo Inicial de Caja	67.650	-	67.650
	GASTOS	17.448.415.232	7.495.239.132	9.953.176.100
21	Gastos en Personal	3.670.847.758	-	3.670.847.758
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.150.901.021	-	2.150.901.021
23	Prestaciones de Seguridad Social	658.965.006	-	658.965.006
24	Transferencias Corrientes	10.055.273.035	7.495.239.132	2.560.033.903
25	Integros al Fisco	856.616	-	856.616
26	Otros Gastos Corrientes	255.524	-	255.524
29	Adquisición de Activos No Financieros	54.574.953	-	54.574.953
31	Iniciativas de Inversión	654.779.916	-	654.779.916
32	Préstamos	71.136.228	-	71.136.228
33	Transferencias de Capital	128.734.182	-	128.734.182
34	Servicio de la Deuda	2.081.373	-	2.081.373
35	Saldo Final de Caja	9.620	-	9.620

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N°19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.399 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 3.944 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

- 05 Durante el mes de marzo de 2021, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.

Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha Política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.

Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región. En radioterapia, deberá señalarse el número de centros de radioterapia, su demanda, su oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto a centros de radioterapia.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas, especificando especialmente la ejecución y los avances en las materias a que se refiere el inciso primero de esta glosa.

Durante el primer semestre, el Ministerio también informará sobre la posibilidad de acreditar y autorizar que los hospitales de referencia oncológico que cuenten con los profesionales calificados y la infraestructura adecuada, puedan realizar trasplantes de médula ósea, con el fin de reducir los tiempos de espera de los pacientes de regiones.

- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$5.559.511 miles.

- 07 Durante el mes de marzo de 2021, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.

Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de Las actividades desarrolladas.

- 08 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.

En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.

- 09 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 28 de febrero de 2021, sobre el estado de la deuda hospitalaria del país, desglosada por Servicio de Salud, Centro de Salud, tipo de prestador y número de días de retraso en el pago, así como de las medidas sugeridas para pagarla.

- 10 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, de aportes efectuados en dicho período y del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.

- 11 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación a los Programas de VIH y Donación de Órganos.
- 12 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo a las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión. De la misma forma, en dicha instancia se informará acerca de los fallecidos en listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país. La información deberá ser desglosada por: a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía. b) Lista de espera del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no. c) Patología y gravedad del paciente, si se hubiese conocido. d) Relación causal entre la patología y la causa del deceso. e) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria. f) Según haya sido la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días. g) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.
- 13 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, sesenta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 15 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la División de Control de la Gestión Pública de la Dirección de Presupuestos, el detalle de la ejecución de los recursos asociados a los siguientes Programas:

Campaña de Invierno

Espacios Amigables

Más Adultos Mayores Autovalentes

Piloto de Atención en Salud Integral para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Programa de Control y Eliminación de la Tuberculosis

Programa de vigilancia y fiscalización de ambientes alimentarios

Sistema de registro de animales mordedores

Prevención del VIH-SIDA e ITS

Programa de vigilancia y fiscalización ambiental para protección de la población rural

Atención Domiciliaria Personas con Dependencia Severa

Centros de Apoyo Comunitario para personas con Demencia

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Hospitalización Domiciliaria
Programa DIR APS
Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas
Programa Nacional de Prevención del Suicidio
Programa Residencias y Hogares Protegidos
Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor
Programa de Alimentación Complementaria

Para dar cumplimiento a esta glosa, el departamento de Control de Gestión de la Dirección de Presupuestos remitirá mediante oficio, antes del 31 de enero de 2021, el formato y contenido que deberá ser reportado trimestralmente.

- 16 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe que dé cuenta de la cantidad de funcionarios contratados a honorarios que hubiesen recibido el pago de las prestaciones realizadas en un periodo superior a 30 días de firmado el contrato y tomado de razón por la Contraloría General de la República cuando corresponda. Dicha información se deberá informar por servicio de salud y servicios autónomos según corresponda.
- 17 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2021 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras acerca del número de pacientes oncológicos que han visto retrasada su garantía de atención durante el año 2020, identificado por provincia y región, así como de las medidas que se han adoptado para dar atención a dichos pacientes y detallando acerca del número de personas que ha podido regularizar su tratamiento. Asimismo, informará trimestralmente acerca de la ejecución de la Ley Núm. 21.258, que Crea la ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora.
- 18 Durante el mes de marzo de 2021, el Ministerio de Salud, a través de las Subsecretaría de Salud Pública, Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones permanentes de Salud de ambas cámaras, respecto del Plan Nacional de Salud Mental, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de las iniciativas programáticas de prevención y paliación, sus recursos disponibles y ejecución presupuestaria.
- 19 Antes del 30 de abril de 2021 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.
- 20 Antes del 30 de abril de 2021 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.
- 21 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre el estado de las listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país. La información deberá ser desglosada por: a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía. b) Patología y gravedad del paciente, si se conociera. c) Si corresponde a una patología comprendida en el Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no. d) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria. e) Según sea la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días. f) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes. De igual manera informará acerca del déficit de médicos por especialidad en cada uno de los establecimientos señalados. Se remitirá copia de esta información a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- 22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las licencias médicas acumuladas del año a la fecha desglosadas por: 1) Tiempo de reposo. 2) Patología. 3) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria del paciente. 4) Si fue rechazada o no y en qué instancia.
- 23 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 24 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 25 En cuanto a materias relacionadas con el otorgamiento de un reconocimiento económico por parte del Estado para los funcionarios del sector salud, en virtud de la atención sanitaria derivada del COVID-19, será abordada en el contexto del proceso de la Ley de Reajuste del Sector Público.